

## **I.2.1. Acuerdo 1/CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Madrid.**

### **1.- Objetivo**

Actualización del Reglamento de la Biblioteca, en varias cuestiones específicas, derivadas del desarrollo de la Universidad y del Servicio.

### **2.- Justificación**

El Reglamento de la Biblioteca fue aprobado en Junta de Gobierno de la Universidad de ocho de marzo de 2002 y modificado en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2009. Desde entonces, ha quedado obsoleto debido a la evolución de la propia Universidad en lo referente al tratamiento del área de los antiguos alumnos, pues, desaparecida la Asociación de Antiguos Alumnos, se ha puesto en marcha el proyecto ALUMNIUAM; asimismo, se ha observado un desajuste en el sistema de sanciones entre el Reglamento y la Normativa específica. Y, por último, se considera necesario introducir la atención que requieren los colectivos con alguna diversidad funcional, como paso previo al desarrollo de una normativa específica.

### **3.- Propuesta de modificación**

#### **3.1. Artículo 12**

Sustituir el párrafo actual:

*“Tienen derecho a ser usuarios de pleno derecho de la Biblioteca de la UAM su personal docente e investigador, sus estudiantes, sus becarios, su personal investigador en formación, su personal de administración y servicios, los miembros de sus órganos colegiados y los socios de la Asociación de Antiguos Alumnos de la UAM”.*

Por el siguiente:

*“Tienen derecho a ser usuarios de pleno derecho de la Biblioteca de la UAM los miembros de la comunidad universitaria, así como los socios de AlumniUAM que disponga su normativa”.*

#### **3.2. Artículo 17:**

Sustituir el párrafo actual:

*“La utilización de los servicios y recursos que ofrece la Biblioteca se efectuará con sujeción a los deberes establecidos en este Reglamento y en las normativas específicas reguladoras”*

Por el siguiente:

*“La utilización de los servicios y recursos que ofrece la Biblioteca se efectuará con sujeción a los deberes establecidos en este Reglamento y en las normativas específicas reguladoras. En todo caso, para los usuarios con diversidad funcional la Biblioteca podrá articular mecanismos que faciliten el acceso a sus colecciones y servicios”*

### **3.3. Artículo 28:**

Sustituir el párrafo actual:

*“La infracción leve consistente en la alteración del buen orden de la biblioteca podrá ser sancionada con alguna o todas de las siguientes sanciones: amonestación verbal y suspensión del derecho de uso del servicio de préstamo por un período de hasta quince días”*

Por el siguiente:

*“La infracción leve prevista en el art. 25 a), podrá ser sancionada con la suspensión del derecho de uso del servicio de préstamo, según lo establecido en la normativa de desarrollo de este Reglamento; la infracción prevista en el art. 25 b) podrá ser sancionada con alguna o todas de las siguientes sanciones: amonestación verbal y suspensión del derecho de uso del servicio de préstamo por un período de hasta quince días”.*

### **3.4. Título Quinto. De las sanciones.**

Sustituir el título: “De las sanciones” por el siguiente: “del funcionamiento de la Biblioteca”.